**¿Cómo es un modelo de contrato de leasing sobre un bien mueble?**

En este artículo aprenderás cómo es un modelo de contrato de leasing o también conocido como contrato de arrendamiento con opción de compra sobre un bien mueble.

¿Cómo es un modelo de contrato de leasing sobre un bien mueble?

A continuación un modelo de contrato de leasing sobre un bien mueble.

En \_\_\_\_\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ del mes\_\_\_\_\_ del año\_\_\_\_\_\_\_\_\_, entre (razón social de la empresa de arrendamiento), rol único tributario \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, representada por don (ña) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ cédula nacional de identidad número\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, ambos domiciliados para estos efectos en calle\_\_\_\_\_\_\_\_\_ número\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de la comuna de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de la ciudad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en adelante el ARRENDADOR y don (ña) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, domiciliado en calle\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, número\_\_\_\_\_\_\_, de la comuna de \_\_\_\_\_\_\_\_\_, de la ciudad de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en adelante el ARRENDATARIO, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento con opción de compra o contrato de leasing sobre bien corporal mueble, que se regirá por las siguientes disposiciones:

**PRIMERO**: Que el arrendador, es dueño del \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, cuyas, cuyas características se señalan en el Anexo del presente Contrato.

**SEGUNDO**: El arrendatario da en arrendamiento a \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, el \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_l Alumno el señalado en la Cláusula anterior, el cual lo toma en arrendamiento para sí y para destinarlo al desarrollo de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**TERCERO**: El presente Contrato tendrá una duración de 24 meses, contados desde la fecha en que el arrendatario reciba el bien dado en arriendo.

**CUARTO**: Las partes dejan constancia que el bien objeto de este Contrato fue entregado y recibido por el arrendador a su entera satisfacción con fecha \_\_\_del mes \_\_\_\_\_\_ del año\_\_\_\_\_\_.

**QUINTO:** La renta mensual de arrendamiento será de $ \_\_\_\_\_\_\_ la cuota, las que serán pagadas mensualmente por el arrendatario.

**SEXTO**: Para facilitar el cobro de la renta de arrendamiento referida en la Cláusula quinta de este Contrato, y sin que implique novación, el arrendatario suscribe en este mismo acto Pagaré, con 10 cuotas de $\_\_\_\_\_\_\_\_ cada una, con vencimiento los días 29 de cada mes, a contar del \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del año\_\_\_\_\_\_.

**SÉPTIMO**: La falta de pago oportuno de una de las Cuotas del Pagaré, aceptadas para el pago de la renta hará inmediatamente exigible el total adeudado, el que por este solo hecho se considera de plazo vencido, sin más trámite y sin perjuicio de otros derechos que competan al arrendador.

En este mismo caso, el saldo de las rentas adeudadas devengará un interés penal que se calculará de la siguiente manera:

1. Se determinará el monto de las Cuotas pendientes a la fecha de su exigibilidad anticipada.
2. La suma señalada reajustada en la misma proporción en que haya variado el Índice de Precios al Consumidor entre el día de su exigibilidad anticipada y el día de pago efectivo según sea la variación que determine el Instituto Nacional de Estadísticas o el Organismo que haga sus veces; y
3. A la cantidad así calculada se le agregará el interés bancario para operaciones no reajustables con el máximo recargo que permita la Ley, a contar de la fecha de exigibilidad anticipada y hasta el pago efectivo.

**OCTAVO**: Vencido el plazo de arrendamiento y no existiendo mora o retardo del arrendatario, este tendrá derecho de adquirir para sí el bien objeto de este Contrato, para cuyos efectos las partes asignan al bien un valor residual de $\_\_\_\_\_\_\_\_ monto que el Alumno deberá pagar al contado si hace uso de esta opción. La Cuota 11 es el valor residual del equipo.

En tal caso, serán de cargo del arrendador los impuestos que eventualmente pudieren gravar tal operación.

Para todos los efectos legales, se deja constancia que la opción aludida constituye una oferta de venta, que el arrendador formula al arrendatario por la venta del objeto de este Contrato en el precio antes señalado, condicionando el cumplimiento que dé el arrendatario al Contrato de Arrendamiento y con plazo de espera para conocer la respuesta a dicha oferta hasta el mismo día de término de tal Contrato.

La aceptación del arrendatario a la oferta que se le hace deberá darse el señalado día y si ésta fuere negativa, restituirá de inmediato el equipo.

**NOVENO**: Las partes dejan constancia que la propiedad del equipo arrendado corresponde a la empresa (indicar razón social), y su uso, en las condiciones que se establecen en el presente Contrato.

En los supuestos que se pretenda practicar embargo, secuestro, comiso u otro acto de autoridad sobre los bienes arrendados, el arrendatario se obliga a dar noticia en forma inmediata al arrendador.

Por otra parte, el arrendatario no podrá contraer préstamo, créditos ni obligaciones de ninguna especie con garantía del bien arrendado.

**DECIMO**: El arrendatario no podrá transferir a terceros los derechos que se establece por este Contrato sin previa autorización por escrito del arrendador.

**DÉCIMO PRIMERO:** El Contrato de Arrendamiento finalizará irrevocablemente al término del plazo fijado en la Cláusula Tercera, sin necesidad de requerimiento alguno.

Al término del plazo, el arrendatario, o la persona a quien se le hubiere transferido los derechos establecidos en este Contrato, en conformidad con este contrato, tendrá opción para:

1. Devolver definitivamente el equipo a la Universidad.
2. b) Adquirir para sí el equipo arrendado.

En el primer supuesto, el arrendatario entregará el equipo en el lugar y condiciones que señale el arrendador, siendo de cargo del arrendatario los gastos que origine la restitución.

En caso de utilizar el Alumno la opción de compra que se contempla como segunda posibilidad, el precio de venta será el señalado en la Cláusula Octava de este Contrato como valor residual y su pago se hará al contado.

**DÉCIMO SEGUNDO** Si a la fecha de término del presente Contrato el arrendatario no ha manifestado al arrendador su intención de adquirir el equipo ni ha cumplido con la restitución del mismo, deberá pagar una renta del arrendamiento proporcional a la señalada en la Cláusula Quinta de este Contrato por los días de retardo, más una multa de 1/100 por cada día, acumulándose la renta y sin que esto signifique en forma alguna prórroga del Contrato. Lo estipulado en esta Cláusula se entiende sin perjuicio de las acciones que el arrendador pueda entablar tendientes a obtener la restitución del bien objeto del presente Contrato.

El arrendador no responde por daños causados al equipo por negligencia o mal uso del cliente o por daños producidos por situaciones imprevistas de responsabilidad de terceros. En cualquiera de estos casos el arrendador cobrará al arrendatario los gastos en que deba incurrir para su reparación.

El arrendatario se obliga a mantener el bien en perfecto estado de conservación, realizando cuanto fuere necesario para ello.

Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

FIRMA Y RUT ARRENDADOR FIRMA Y RUT ARRENDATARIO

En [www.misabogados.com](http://www.misabogados.com) podrás encontrar un abogado que te asesore en la celebración de un contrato de leasing.